

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/REC06VEE/2026, de 6 de abril de 2026, por la que se publican las bases y se convocan las “AYUDAS CAMPUS RURAL 2026” para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares en zonas españolas con problemas de despoblación y que se registrarán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL 2026

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las universidades públicas españolas, que permitirá que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en municipios de zonas rurales, de menos de 5.000 habitantes, con problemas de despoblación de cualquier comunidad autónoma.

La Universidad de Cádiz, como universidad participante en el Programa Campus Rural, ha resuelto convocar becas para realización de prácticas formativas para sus estudiantes en empresas y entidades que tengan su sede o desarrollen su actividad funcional en zonas rurales con problemas de despoblación.


El coste total máximo destinado a la financiación de las plazas ofertadas en la presente convocatoria asciende a 19.982,25 euros. Este programa está cofinanciado en un 90% por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), y en el 10% restante con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz.

El importe de las ayudas (dotación económica bruta al estudiante), así como los costes correspondientes a la cuota empresarial de la Seguridad Social, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.VI.EM.CR.00.000A.480.04 del presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de concesión.

Las prácticas se podrán hacer en entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos o también en asociaciones, cámaras de comercio o fundaciones sin ánimo lucro y empresas legalmente constituidas.

A través de estas bases se establecen las condiciones específicas para la adjudicación de cinco becas que se convocan para estudiantes de titulaciones oficiales de grado y máster de los centros de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Fecha	06/04/2026 10:18:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Página	1/9	

1. Objetivo y condiciones del programa

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 5 ayudas económicas de 1.000€ brutos mensuales, a los estudiantes de grado o máster oficiales de la UCA que realicen prácticas académicas extracurriculares, de 3 meses de duración, de forma ininterrumpida, que comiencen como fecha máxima a 1 de agosto de 2026 y finalicen antes del 31 de octubre de 2026, a jornada completa (equivalente a 300 horas totales) en cualquier administración, institución, asociación, organismo o empresa legalmente constituidos y asentada en cualquier población de España de menos de 5000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación y que figure en la relación aportada por este Programa y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Dado que los beneficiarios quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social (según la Disposición Adicional 52ª de la LGSS), el coste total mensual de cada plaza estará compuesto por la citada dotación bruta de 1.000 € más el importe correspondiente a la cuota empresarial a la Seguridad Social vigente en cada momento para prácticas académicas externas remuneradas.

La concesión de esta ayuda no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral, estatutaria o contractual alguna entre el estudiante y la Universidad de Cádiz o la entidad receptora.


Aquellas prácticas que, una vez comenzada el período formativo y de manera sobrevenida, tengan una duración inferior a 2 meses, serán analizadas por la comisión de seguimiento; si se observa que la causa de la duración inferior está suficientemente motivada, se remunerarán por el tiempo proporcional que haya transcurrido. Pero si se determina que la causa de la finalización sobrevenida no está debidamente justificada, la Comisión de Seguimiento podrá adoptar las medidas pertinentes, entre ellas la devolución íntegra de la ayuda de campus rural obtenida.

El estudiante deberá realizar por sí mismo la búsqueda de las empresas/entidades donde realizar las prácticas, bien de entre el listado de entidades y empresas seleccionadas por la UCA ([pinchar aquí](#)), o bien en aquellas entidades o empresas que resulten de su interés, que estén dispuestas a aceptarlo y se hallen ubicadas en un municipio del listado detallado en la web de [RURALINK](#).

ANEXO I. BASES GENERALES “AYUDAS CAMPUS RURAL 2026”

PRIMERA. OBJETO

Estas bases regulan la adjudicación de 5 ayudas económicas de 3.000 € brutos cada una (1.000 € brutos al mes), a los estudiantes de grado o máster oficiales de la UCA, que realicen prácticas académicas externas extracurriculares con una duración máxima de 3 meses de forma ininterrumpida en cualquier administración, institución, asociación, organismo o empresa legalmente constituidos y asentada en cualquier población de España de menos de 5000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación y que figure en la relación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Fecha	06/04/2026 10:18:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Página	2/9	

aportada por este Programa y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incurra en situación de incapacidad temporal (baja médica), riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor, o cualquier otra situación análoga con derecho a interrupción de la actividad que esté contemplada en la legislación vigente de la Seguridad Social, el cómputo del periodo de realización de las prácticas quedará interrumpido.

Una vez finalizada la causa que motivó la interrupción, el estudiante podrá reanudar las prácticas por el tiempo restante hasta completar la duración total concedida de tres meses, condicionado en todo caso a la conformidad de la entidad de acogida. No obstante, dicha recuperación de tiempo estará estrictamente limitada por la fecha máxima de finalización del programa establecida en esta convocatoria, que es el 31 de octubre de 2026.

En ningún caso, la suma de los periodos de prácticas efectivamente realizados antes y después de la interrupción podrá superar el tope de la duración máxima financiada (3 meses), ni podrá extenderse más allá de la fecha límite señalada en el párrafo anterior."


La UCA recibirá la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debiendo destinarlas:

- Al abono de la dotación económica en concepto de bolsa de ayuda al estudio.
- Al cumplimiento y obligaciones de seguridad social, fiscal o de cualquier tipo con carácter general, que correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes seleccionados según el RD 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el RD 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y sucesivas actualizaciones; Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado a través del Real Decreto-Ley 2/2023 (TRLGSS); y cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas las altas, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o responsabilidad civil.

SEGUNDA. Requisitos de los solicitantes y de la realización de las prácticas

Los estudiantes pueden solicitar períodos de prácticas si cumplen con los requisitos y condiciones siguientes:

- Estar matriculados en la UCA el presente curso académico 2025-2026 en una titulación de grado o máster oficial en la UCA.
- Cursar una titulación que coincida con las ofertas de prácticas solicitadas por las entidades.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Fecha	06/04/2026 10:18:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Página	3/9	

- c) Cumplir los requisitos generales para realizar prácticas académicas externas reguladas en el Reglamento de prácticas académicas externas de la UCA.
- d) Asumir el compromiso de residir en la población donde se realicen las prácticas, o en su caso en una localidad de características similares situada a una distancia no superior a 20 Km, durante el periodo de realización.
- e) El período de prácticas será de 3 meses ininterrumpidos y podrán iniciarse desde el día siguiente a la finalización de los plazos del procedimiento de concesión (cláusula octava) y deberán estar finalizadas como máximo el 31 de octubre de 2026.
- f) Es necesario que, entre la UCA y la entidad colaboradora que acoge el estudiante en prácticas, se formalice el correspondiente convenio de cooperación educativa que establezca el marco regulador de las prácticas, tal y como dispone el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- g) Solicitar la participación en el programa a través del CAU “Solicitud de admisión de estudiantes PROGRAMA CAMPUS RURAL 2026” (<https://cau-transferencia.uca.es/cau/servicio.do?id=TR0003>) en plazo, finalizando el mismo el 29 de abril de 2026, adjuntando al mismo un compromiso por escrito con una entidad según el modelo disponible en la web de la unidad de prácticas ([Carta de aceptación de empresa para adjuntar al CAU](#)), que cumpla los requisitos de la presente convocatoria para poder realizar las prácticas en empresas.
- h) No haber realizado más de 3 meses de prácticas extracurriculares en el curso vigente.

TERCERA. Dotación y distribución de las ayudas

- La dotación económica de cada estudiante en prácticas es de 1.000€ brutos por mes. El pago del período formativo se materializará mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que el estudiante sea titular. La UCA se encargará de gestionar las obligaciones legales de cotización a la Seguridad Social y de aplicar las retenciones tributarias correspondientes sobre la dotación económica, actuando como entidad pagadora.
- La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

CUARTA. Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme al siguiente criterio:

1.- NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO, con dos decimales, de la titulación del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (Curso 2024-2025). La UCA proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la información sobre la nota media de la titulación del candidato.

2.- En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Fecha	06/04/2026 10:18:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Página	4/9



presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la ayuda al estudiante que cuente con mayor número de ECTS superados en su titulación en el momento de la asignación.

3.- En caso de persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al estricto orden cronológico de entrada de la solicitud, dando prioridad a aquella que cuente con fecha y hora de entrada más antigua en el CAU.

QUINTA. Comisión de admisión y seguimiento.

La coordinación del Programa se llevará a cabo por la UCA, a través de la Dirección de Secretariado de prácticas externas del Vicerrectorado de emprendimiento y empleabilidad de la UCA.

La unidad de prácticas será la encargada de realizar los seguimientos y orientaciones incluidos en el programa. Para el correcto desarrollo y evaluación del Programa se constituirá una Comisión de Admisión y Seguimiento (en adelante Comisión) que estará compuesta por tres miembros:

- La Directora General de empleo actuando como presidenta.
- El Jefe de servicio de proyectos y relaciones con las empresas actuando como vocal.
- El Director de secretariado de prácticas externas que actuará como secretario.


Entre las competencias de esta Comisión estarán las de:

1. Redactar y aprobar las Bases de la Convocatoria de Empresas, Entidades y Estudiantes.
2. Establecer los criterios y procesos para la selección de las empresas, entidades y candidaturas participantes en la convocatoria.
3. Velar por el control y buen funcionamiento de las prácticas.
4. Evaluar el impacto del desarrollo de la convocatoria. La Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá, cuantas veces sean necesarias, a petición de uno o varios de los miembros.

SEXTA. Plazos y procedimientos

Empresas:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la UCA (en adelante BOUCA), finalizando el 15 de abril de 2026 y se realizará a través del formulario habilitado en <https://practicasexternas.uca.es/convocatorias-de-practicas/> remitiéndose vía correo electrónico a informacion.practicas@uca.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Fecha	06/04/2026 10:18:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Página	5/9	

Estudiantes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOUCA, finalizando el 29 de abril de 2026 (inclusive) y se realizará por CAU, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace “Solicitud de admisión de estudiantes PROGRAMA CAMPUS RURAL 2026” <https://cau-transferencia.uca.es/cau/servicio.do?id=TR0003>

La siguiente documentación deberá adjuntarse al CAU de solicitud:

- Carta de aceptación de la empresa.
- Declaración de residir en el lugar donde se realiza la práctica, o en su caso a no más de 20 km, durante la práctica.
- NIE y/o pasaporte vigente, en caso de que el solicitante sea extranjero.

Cada estudiante podrá presentar una única solicitud de participación en la presente convocatoria. En el supuesto de que una misma persona registre más de una solicitud, únicamente se admitirá y tendrá validez la última presentada y registrada dentro del plazo establecido, quedando automáticamente anuladas y sin efecto todas las presentadas con anterioridad por dicho solicitante.

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la UCA, para la tramitación de estas ayudas, accederá al expediente académico, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a dichos documentos indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho, deberá aportarlos junto con la solicitud.

SÉPTIMA. Valoración de las solicitudes y adjudicación


Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión valorará las solicitudes conforme a los criterios expuestos y de acuerdo a los principios de transparencia, capacidad y mérito.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Si el estudiante renuncia a la asignación no tendrá posibilidad que se le asigne otra entidad, y la entidad pasará de nuevo a la lista de entidades pendientes de asignación de estudiante.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

Los estudiantes solicitantes admitidos en el proceso de selección que no resulten

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Fecha	06/04/2026 10:18:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Página	6/9	

adjudicatarios de ningún lugar de prácticas pasarán a formar parte de la lista de espera única para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar.

OCTAVA. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

- **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula segunda de la convocatoria. La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

- **Baremación**

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en las bases y emitirá el correspondiente informe motivado. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas ayudas. La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las ayudas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

- **Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos:**

La comisión publicará en el apartado de “Convocatoria CAMPUS RURAL 2026” de la web del Vicerrectorado de emprendimiento y empleabilidad, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://practicasexternas.uca.es/convocatorias-de-practicas/>, el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

- **Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos**


La comisión, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en el apartado de “Convocatoria CAMPUS RURAL 2026” de la Web de la Web del Vicerrectorado de emprendimiento y empleabilidad, el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.

- **Propuesta de resolución**

La Comisión, formulará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que se publicará en el apartado “Convocatoria CAMPUS RURAL 2026” de la Web del Vicerrectorado de emprendimiento y empleabilidad.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles, (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio), para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución. La comisión, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará propuesta definitiva de resolución definitiva a la Vicerrectora de Empredimiento y Empleabilidad.

- **Aceptación de la beca**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Fecha	06/04/2026 10:18:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Página	7/9	

Tras la concesión de la beca por resolución del Rector de la UCA, será necesaria la aceptación de la ayuda en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión definitiva, mediante el envío a informacion.practicas@uca.es de la documentación firmada digitalmente con certificado electrónico, cuyos modelos recibirán los beneficiarios por correo electrónico tras la publicación de la “Resolución Definitiva”.

Para aquellos a quienes se les haya concedido la beca por la “lista de espera”, el plazo anteriormente citado será máximo de 1 día hábil desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

NOVENA. Medio de publicación de los distintos trámites del procedimiento

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será el apartado de Convocatorias de prácticas de la Web del Vicerrectorado de emprendimiento y empleabilidad.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de CAMPUS RURAL UCA 2026 de la web del Vicerrectorado de emprendimiento y empleabilidad <https://practicasexternas.uca.es/convocatorias-de-practicas/>.

Publicada la lista definitiva de adjudicatarios de la beca, se informará sobre la aplicación informática que se deberá utilizar para la gestión de los expedientes de prácticas.

DÉCIMA. Compatibilidades y revocación

Esta beca no es compatible si se está disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa en el que sea la UCA el pagador. En caso de que posteriormente se detecte falsedad en los datos traídos a la hora de cumplimentar la solicitud o cualquier incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en estas bases, la UCA podrá iniciar el procedimiento de revocación.


UNDÉCIMA. Resolución

Las resoluciones y todos los trámites de esta convocatoria se harán públicos para los interesados en la web del Vicerrectorado de emprendimiento y empleabilidad.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. Tramitación de urgencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento, reduciéndose a la mitad los plazos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Fecha	06/04/2026 10:18:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Página	8/9	

establecidos para el procedimiento ordinario, a excepción de los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Esta medida se adopta por razones de interés público, con la finalidad de garantizar la resolución de la presente convocatoria y el inicio de las prácticas formativas en los plazos estipulados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como para su correcta adaptación al calendario académico de la Universidad de Cádiz.


Contra el presente acuerdo de tramitación de urgencia no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Rector, por delegación de firma.

(Resolución UCA/R228REC/2025, publicada en BOUCA núm. 446)

Fdo.: Carmen Camelo Ordaz

Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Fecha	06/04/2026 10:18:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6DTSNJUY5ZJISZYHGZAE4A	Página	9/9	